

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 20 de marzo de 2026

Señores

**Comisión Nacional de Valores**

25 de mayo 175, Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Argentina

**Bolsas y Mercados de Argentina S.A.**

Sarmiento 299, Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Argentina

Presentes

Ref.: Hecho Relevante - Declaración de adquisición

Me dirijo a Uds. a los efectos de comunicar que, en el día de la fecha, Ecogas Inversiones S.A. (“ECOGAS” o el “Accionista Mayoritario”), mediante acta de directorio de fecha 20 de marzo de 2026, ha resuelto ejercer su derecho para adquirir la totalidad del capital social remanente de Distribuidora de Gas del Centro S.A. en poder de terceros mediante la emisión de una declaración unilateral de voluntad de adquisición de dicho capital social remanente de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 91 y ss. de la Ley 26.831 (conforme fuera enmendada de tiempo en tiempo, la “Ley de Mercado de Capitales”) y las normas de la Comisión Nacional de Valores (las Normas de la CNV).

Al respecto, se adjunta al presente la Declaración Unilateral de Voluntad de Adquisición (“DUVA”) cuya publicación fue aprobada por el mencionado órgano de administración.

Asimismo, se publicará oportunamente el acta de Directorio que trató la DUVA, el informe de evaluador independiente (elaborado de conformidad con la Ley de Mercado de Capitales y las Normas de la CNV) y el informe de Contador Público Independiente sobre el cumplimiento de los requerimientos de los artículos 94 y concordantes de la Ley de Mercado de Capitales emitido por la firma Pistrelli Henry Martin y Asociados S.A. en forma adicional a los requisitos normativos y sin perjuicio del cumplimiento de los mismos.

Atte.

Natalia Lorena Rivero  
Responsable de Relaciones  
con el Mercado



## DECLARACIÓN UNILATERAL DE VOLUNTAD DE ADQUISICIÓN

Ecogas Inversiones S.A. (“ECOGAS” o el “Accionista Controlante”), una sociedad constituida en la República Argentina, con domicilio en Avenida Leandro N. Alem N° 855, piso 25, (C1001AAD) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su carácter de accionista controlante de Distribuidora de Gas del Centro S.A. (“DGCe”), sociedad constituida en la República Argentina, con domicilio en Avenida Leandro N. Alem N° 855, piso 25, (C1001AAD) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y que se encuentra bajo el control “casi total” de ECOGAS en los términos de la Ley 26.831 (conforme fuera enmendada de tiempo en tiempo, la “Ley de Mercado de Capitales”), declara unilateralmente su voluntad de adquirir las acciones que se encuentren en circulación y bajo titularidad de terceros de DGCe, en los términos establecidos en los Arts. 91 y ss. de la Ley de Mercado de Capitales, y hace saber lo siguiente:

### **Primero:**

A) Que, a partir del 1 de octubre de 2025, día en el cual tuvo lugar la fecha efectiva de la operación de escisión-fusión (la “Escisión-Fusión”) entre ECOGAS y Central Puerto S.A. (“CEPU”) que fuera autorizada por la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”) a través de su Resolución N° RESFC-2025-23261-APN-DIR#CNV de fecha 10 de septiembre de 2025, DGCe ha quedado bajo control casi total de ECOGAS, en los términos del artículo 91, 92 y siguientes de la Ley de Mercado de Capitales, conforme fuera comunicado por el Accionista Controlante por medio de un Hecho Relevante de fecha 1 de octubre de 2025, cargado en la Autopista de Información Financiera de la CNV bajo el ID N° 3422171. En virtud de que, entre otras consecuencias emergentes de dicha Escisión-Fusión, ECOGAS recibió de parte de CEPU 27.597.032 acciones ordinarias escriturales Clase “B”, de \$1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción de DGCe, el Accionista Controlante, a partir de esa fecha, controla el 98,86% del capital social de DGCe (y que, a la fecha de la presente asciende al 98,94% del capital social de DGCe).

B) Que la Ley de Mercado de Capitales otorga al accionista controlante que se encuentre en situación de “control casi total”, es decir, que sea titular (directamente o a través de sociedades controladas por el) del 95% o más del capital social de una sociedad que cotiza en un mercado el derecho de adquirir dentro de los seis (6) meses de la fecha en que se alcanzara dicha situación, todas las acciones en circulación de la subsidiara en poder de accionistas y tenedores minoritarios (el “Derecho de Adquisición”).

C) Que, en virtud de haber alcanzado ECOGAS dicha situación de “control casi total” en DGCe el 1 de octubre de 2025, con fecha 20 de marzo de 2026, el



Directorio de ECOGAS resolvió adquirir la totalidad del capital social remanente de DGCE en poder de terceros, mediante la emisión de una declaración unilateral de voluntad de adquisición de dicho capital social remanente de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Mercado de Capitales.

D) Que, a fin de llevar a cabo dicha adquisición, el Directorio de ECOGAS emite la presente declaración unilateral de voluntad de adquisición, estableciendo el precio de compra a ofrecerse por las restantes acciones conforme se indica a continuación, en los términos del artículo 88 inciso II de la Ley de Mercado de Capitales. Asimismo, de acuerdo con lo establecido por la normativa aplicable, dicho precio debe ser un precio “equitativo” calculado según los criterios establecidos por la Ley de Mercado de Capitales y debe ser aprobado por la CNV (la “Aprobación de la CNV”). Luego de obtenida la Aprobación de la CNV, los montos correspondientes se depositarán en una entidad financiera, quedando disponibles para su retiro por los inversores. La Aprobación de la CNV deberá registrarse luego ante el registro público de comercio, y se labrará una escritura de adquisición unilateral la cual implicará la transferencia *de iure* de todas las acciones en circulación adquiridas a ECOGAS.

E) Que, a efectos de determinar el precio equitativo, ECOGAS contrató a Banco de Valores S.A. (“VALO”), para que realice un informe de evaluador independiente de conformidad con la Ley de Mercado de Capitales y las Normas de la CNV. A su vez, con fecha 20 de marzo de 2026, VALO emitió su informe de valuación, que respalda el precio equitativo por acción a ser ofrecido por ECOGAS conforme se indica más adelante.

F) Teniendo en cuenta los criterios mencionados anteriormente, y las pautas mínimas indicadas por la normativa aplicable, VALO ha concluido que el Precio Equitativo por acción de DGCE igual a \$2.074,57 (dos mil setenta y cuatro pesos argentinos con cincuenta y siete centavos) es razonable desde un punto de vista económico y financiero.

G) A su vez, en forma adicional a los requisitos normativos y sin perjuicio del cumplimiento de los mismos, la Sociedad solicitó a la firma Pistrelli, Henry Martin y Asociados S.A. (representante de Ernst & Young) un Informe de Contador Público Independiente sobre el cumplimiento de los requerimientos de los artículos 94 y concordantes de la Ley de Mercado de Capitales. En el mencionado informe, de fecha 20 de marzo de 2026, se concluye que el Precio Equitativo Determinado basado en el Informe de Valuación de Distribuidora de Gas del Centro S.A. emitido por el Valuador, cumple con lo establecido en el artículo 94 y concordantes de la Ley N° 26.831 de “Mercado de Capitales” y por las Normas (N.T. 2013 y mod.) de la CNV en relación con la determinación del precio equitativo en las DUVAs.



H) Finalmente, en base a la revisión de los criterios indicados anteriormente, a la valuación efectuada por VALO, al Informe de la firma Pistrelli, Henry Martin y Asociados S.A. y a las conclusiones de la Comisión Fiscalizadora y del Comité de Auditoría de la Sociedad, ECOGAS manifiesta su voluntad de ejercer el Derecho de Adquisición (dentro del plazo indicado en el art. 91 inciso b) de la Ley de Mercado de Capitales), emitiendo la presente declaración de adquisición, determinando un precio de compra de \$2.074,57 (dos mil setenta y cuatro pesos argentinos con cincuenta y siete centavos) por acción de DGCE.

**Segundo:**

A tal efecto, el Accionista Controlante manifiesta:

A) Que ha decidido ejercer el Derecho de Adquisición respecto de todas las acciones en circulación remanentes de DGCE, determinándose un precio de compra de \$2.074,57 (dos mil setenta y cuatro pesos argentinos con cincuenta y siete centavos) por acción de DGCE.

B) El importe correspondiente al precio equitativo por la totalidad de las acciones de propiedad de los accionistas minoritarios de DGCE será depositado en Banco de Valores S.A., con domicilio en Sarmiento 310, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, dentro de los cinco días hábiles contados desde la conformidad otorgada por la CNV.

C) De acuerdo con lo establecido en la Ley de Mercado de Capitales, oportunamente se elevará a escritura pública esta Declaración de Adquisición, lo que implicará de pleno derecho la transferencia de la propiedad de las acciones de DGCE en poder de terceros y el simultáneo retiro del régimen de oferta pública y cotización por parte de DGCE.

---

**Oswaldo Arturo Reca**  
**Presidente del Directorio**  
**Ecogas Inversiones S.A.**

